



Expediente: **21200005**
Radicado: **RE-01721-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **DIRECCIÓN GENERAL**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **27/04/2023** Hora: **08:58:46** Folios: **3**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA CONCERTACIÓN EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DENTRO DE LA REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS - ANTIOQUIA

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS RIONEGRO-NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 99 de 1993, 507 de 1999, los Decretos 1077 de 2015, 1232 de 2020 y 824 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con radicado No. CE-13858 del 26 de agosto 2022, el **Municipio de San Carlos - Antioquia**, identificado con Nit. 890.983.740-9, a través de su representante legal, señora Mary Luz Quintero Duque, presentó la información respectiva con la finalidad de dar inicio a la evaluación de la revisión general de los asuntos exclusivamente ambientales del Esquema de ordenamiento Territorial (EOT) de dicho Municipio.

Que mediante escrito con radicado No. CE-13858 del 26 de agosto 2022, el Municipio de San Carlos - Antioquia, presentó la información respectiva con la finalidad de dar inicio a la evaluación de la revisión general de los asuntos exclusivamente ambientales de dicho Municipio.

Que, una vez revisada la información aportada, se encuentra que se ajusta a las exigencias mínimas requeridas para proceder a la aceptación de la misma y comenzar con los trámites de inicio de evaluación ambiental que trata la normativa que orienta la materia.

Que mediante Comunicación No. CE-14233 del 01 de septiembre de 2022, el señor Nicolás de Jesús Guzmán García, presidente del Concejo Municipal de San Carlos solicita constituirse como tercero interviniente dentro de la concertación ambiental.

Que a través de Auto No. AU-03393 del 02 de septiembre de 2022, comunicado de manera personal por medio electrónico el día 05 del mismo mes, se dispuso admitir la información y ordenar la evaluación del citado instrumento de planificación territorial municipal.

Que en Informe Técnico No. IT-06287 del 04 de octubre de 2022, se concluyó que el municipio debía realizar variados ajustes de forma y de fondo al instrumento, por lo cual, en Auto No. AU-03908 del 06 de octubre de 2022, notificado de manera personal por medio electrónico el 11 del mismo mes al ente territorial y al tercero interviniente, se suspende la actuación de evaluación y se otorga un término perentorio para los ajustes solicitados.

Que a través de Escrito No. CE-18224 del 11 de noviembre de 2022, se solicitó por parte del municipio prorrogar el plazo conferido, por lo cual, se expide el Auto No. AU-04394 del 15 de noviembre de 2022, notificado de manera personal por medio electrónico el día 23 del mismo mes al ente territorial y al tercero interviniente, en el que se concede la citada prórroga.

Que en Escritos Nos. CE-19853 y CE-20031 del 12 y 14 de diciembre de 2022 respectivamente, el municipio anexa información relacionada con los ajustes requeridos.



Que en Informe Técnico No. IT-00067 del 04 de enero de 2023, se evalúa la información allegada y se concluye que hay aspectos de forma y de fondo que aún no han sido plasmados en los documentos anexos, por lo cual, se sostiene reunión con el ente territorial de forma presencial y se le exhiben las consideraciones y conclusiones de la evaluación.

Que de forma posterior, el municipio a través de Oficio No. CE-00813 del 18 de enero de 2023, solicita suspender los tiempos de evaluación mientras realizan algunos ajustes documentales relativos a insumos técnicos, jurídicos y cartográficos, por lo cual, en Auto No. AU-00147-2023 de ese mismo día, notificado de manera personal por medio electrónico el día 30 del mismo mes al ente territorial y al tercero interviniente, se suspende la evaluación del instrumento de planificación territorial municipal.

Que en Escrito No. CE-02624 del 13 de febrero de 2023, el municipio hace entrega de los ajustes, por lo cual, surge el Informe Técnico No. IT-01443 del 07 de marzo de 2023 y que concluye que aún persisten inconsistencias en la documentación allegada, por lo cual se expide la Resolución No. RE-01057 del 09 de marzo de 2023, en la que se decide no concertar el EOT del municipio de San Carlos y que fue notificada de manera personal por medio electrónico el día 17 del mismo mes al ente territorial y el 21 al tercero interviniente.

Que mediante Escrito No. CE-05455 del 30 de marzo de 2023, el municipio allega recurso de reposición en el cual argumenta sus posturas frente a la resolución emitida y anexa información técnica, jurídica y cartográfica como sustento de lo expuesto.

Que una vez revisada la argumentación del recurso de reposición y la información allegada, surge el Informe Técnico No. IT- 02381 del 26 de abril de 2023, en el cual se concluye que:

(...)

"Tras una revisión técnica del estado de la incorporación de las determinantes ambientales presentadas mediante el radicado CE-05455-2023, como respuesta y sustentación a lo indicado en la Resolución No RE-01057-2023, la cual da respuesta a las observaciones expuestas en el informe técnico No IT-01443-2023, se concluye que se presenta un cumplimiento en la incorporación de las determinantes ambientales para la propuesta de revisión y ajuste de largo plazo del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de San Carlos.

Es por lo anterior que se concluye que la propuesta de revisión y ajuste de largo plazo del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de San Carlos cumple completamente con los aspectos mínimos requeridos de acuerdo con la normatividad vigente."

(...)

Que el Ente municipal en todo caso, debe revisar minuciosamente el contenido de los Informes Técnicos descritos en esta Acta, y no se podrán realizar ajustes parciales o superficiales a los aspectos relacionados con los determinantes ambientales, pues estos no son objeto de concertación y deben estar inmersos de forma imperativa en el instrumento de planificación territorial y cualquier cambio que sobre estos recaiga, del EOT y/o uno de sus contenidos, debe surtir el mismo trámite de concertación interinstitucional y de consulta ciudadana por mandato legal de conformidad con la normativa que oriente la materia.

Que, una vez revisada la información, se observó que, en términos generales, se cumplen con los parámetros mínimos para proceder a la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales y se incorporaron los determinantes ambientales, por lo cual, se citó a reunión para suscribir el acta de concertación y se establecieron claridades que el ente municipal debe ajustar en la información de su EOT.

Que teniendo en cuenta la evaluación técnica de la información allegada por el solicitante se encuentra razón suficiente para **CONCERTAR** los asuntos exclusivamente ambientales dentro de la revisión general de dicho Municipio.

Que, de conformidad a lo anterior, el día 27 de abril de 2023, se instaló la audiencia de concertación de que tratan las Leyes 388 de 1997, 2079 de 2021 y los Decretos 1077 de 2015 y 1232 de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. REPONER el artículo primero de la Resolución No. RE-01057 del 09 de marzo de 2023, el cual quedará de la siguiente forma, de conformidad con la parte motiva de la presente actuación administrativa:

“**APROBAR** el Acta de Concertación dentro de la revisión general de los asuntos exclusivamente ambientales del Esquema de Ordenamiento Territorial del **Municipio de San Carlos - Antioquia**, identificado con Nit. 890.983.740-9, suscrita el día 27 de abril de 2023, entre Javier Parra Bedoya, quien actúo en calidad de Director General de Cornare, y la señora Mary Luz Quintero Duque en calidad de representante legal de dicho municipio.

PARÁGRAFO 1º. Los Informes Técnicos Nos. IT-06287 del 04 de octubre de 2022, IT-00067 del 04 de enero de 2023, IT-01443 del 07 de marzo de 2023 y el IT- 02381 del 26 de abril de 2023, así como el Acta que se aprueban en este acto administrativo, se anexan y hacen parte integral de la presente Resolución, por lo cual, el Ente territorial no podrá realizar ajustes adicionales o incluir información no evaluada que corresponda conocer y validar por parte de esta Autoridad Ambiental en su ámbito y/o marco funcional de competencia.

PARÁGRAFO 2º. El municipio debe presentar a esta Autoridad Ambiental los informes anuales de seguimiento a su instrumento de planificación.”

ARTÍCULO SEGUNDO. DECLARAR concertados los asuntos exclusivamente ambientales en la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del **Municipio de San Carlos - Antioquia**, por lo cual se deberá dar cumplimiento a lo allí estipulado, especialmente a los compromisos contenidos en el Acta de Concertación adjunta.

PARÁFRAFO. Para proceder a la modificación del instrumento de planificación o cualquiera de sus componentes, se deberá adelantar lo estipulado en las Leyes 388 de 1997, 2079 de 2021, los Decretos 1077 de 2015 y 1232 de 2020, o cualquiera que les modifique, complementé y/o sustituya.

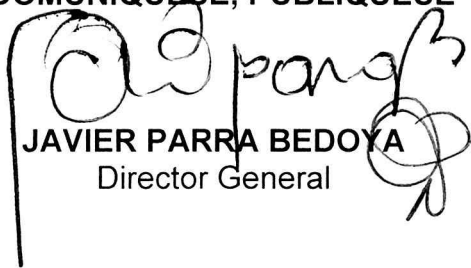
ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al **Municipio de San Carlos - Antioquia**, identificado con Nit. No. 890.983.740-9, a través de su representante legal, señora Mary Luz Quintero Duque, o quien haga sus veces al momento de la notificación, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR que frente la presente providencia, procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la expidió, dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
Director General

Expediente: 21200005

Fecha: 26/04/2023.

Proyecta: Sebastián Ricaurte Franco / P.E. Coord. Grupo Gestión Territorial y de Riesgos Oficina OAT y GR.

Aprueban: Oladier Ramírez Gómez/ Secretario General

Diana María Henao García / Subdirectora General Planeación.

María Gardenia Rivera Noreña / Jefe Oficina OAT y GR.

Equipo Técnico / Grupo Gestión Territorial y de Riesgos Oficina OAT y GR.

ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DENTRO DE LA REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS - ANTIOQUIA

Expediente: 21200005.

Lugar: Cornare - Sede Principal El Santuario.

Fecha: 27 de abril del 2023.

Hora: 10:00 a.m.

Asistentes:

- **MARY LUZ QUINTERO DUQUE** - Representante legal municipio San Carlos.
- **JAVIER ANTONIO PARRA BEDOYA** - Director General de Cornare

Entre los suscritos, Javier Antonio Parra Bedoya, quien actúa en calidad de Director General de la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare**, identificado con Nit. 890.985.138-3, quién en adelante se denominará **CORNARE** o la **CORPORACIÓN**, y de otro lado, el **Municipio de San Carlos - Antioquia**, identificado con Nit. 890.983.740-9, a través de su representante legal, señora Mary Luz Quintero Duque, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 388 de 1997 y 507 de 1999, 2079 de 2021, los Decretos 1077 de 2015, 1232 de 2020 y 824 de 2021, dan inicio a la **AUDIENCIA DE CONCERTACIÓN**, dentro de la revisión general de los asuntos exclusivamente ambientales de dicho Municipio, bajo los siguientes antecedentes:

Que mediante escrito con radicado No. CE-13858 del 26 de agosto 2022, el **Municipio de San Carlos - Antioquia**, presentó la información respectiva con la finalidad de dar inicio a la evaluación de la revisión general de los asuntos exclusivamente ambientales de dicho Municipio.

Que una vez revisada la información aportada, se encuentra que se ajusta a las exigencias mínimas requeridas para proceder a la aceptación de la misma y comenzar con los trámites de inicio de evaluación ambiental que trata la normativa que orienta la materia.

Que mediante Comunicación No. CE-14233 del 01 de septiembre de 2022, el señor Nicolás de Jesús Guzmán García, presidente del Concejo Municipal de San Carlos solicita constituirse como tercero interviniente dentro de la concertación ambiental.

Que a través de Auto No. AU-03393 del 02 de septiembre de 2022, comunicado de manera personal por medio electrónico el día 05 del mismo mes, se dispuso admitir la información y ordenar la evaluación del citado instrumento de planificación territorial municipal.

Que en Informe Técnico No. IT-06287 del 04 de octubre de 2022, se concluyó que el municipio debía realizar variados ajustes de forma y de fondo al instrumento, por lo cual en Auto No. AU-03908 del 06 de octubre de 2022, notificado de manera personal por medio electrónico el 11 del mismo mes al ente territorial y al tercero interviniente, se suspende la actuación de evaluación y se otorga un término perentorio para los ajustes solicitados.

Que a través de Escrito No. CE-18224 del 11 de noviembre de 2022, se solicitó por parte del municipio prorrogar el plazo conferido, por lo cual se expide el Auto No. AU-04394 del 15 de noviembre de 2022, notificado de manera personal por medio electrónico el día 23 del mismo mes al ente territorial y al tercero interviniente, en el que se concede la citada prórroga.

Que en Escritos Nos. CE-19853 y CE-20031 del 12 y 14 de diciembre de 2022 respectivamente, el municipio anexa información relacionada con los ajustes requeridos.

Que en Informe Técnico No. IT-00067 del 04 de enero de 2023, se evalúa la información allegada y se concluye que hay aspectos de forma y de fondo que aún no han sido plasmados en los documentos anexos, por lo cual se sostiene reunión con el ente territorial de forma presencial y se le exhiben las consideraciones y conclusiones de la evaluación.

Que de forma posterior, el municipio a través de Oficio No. CE-00813 del 18 de enero de 2023, solicita suspender los tiempos de evaluación mientras realizan algunos ajustes documentales relativos a insumos técnicos, jurídicos y cartográficos, por lo cual en Auto No. AU-00147-2023 de ese mismo día, notificado de manera personal por medio electrónico el día 30 del mismo mes al ente territorial y al tercero interviniente, se suspende la evaluación del instrumento de planificación territorial municipal.

Que en Escrito No. CE-02624 del 13 de febrero de 2023, el municipio hace entrega de los ajustes, por lo cual surge el Informe Técnico No. IT-01443 del 07 de marzo de 2023 y que concluye que aún persisten inconsistencias en la documentación allegada, por lo cual se expide la Resolución No. RE-01057 del 09 de marzo de 2023 en la que se decide no concertar el EOT del municipio de San Carlos y que fue notificada de manera personal por medio electrónico el día 17 del mismo mes al ente territorial y el 21 al tercero interviniente.

Que mediante Escrito No. CE-05455 del 30 de marzo de 2023, el municipio allega recurso de reposición en el cual argumenta sus posturas frente a la resolución emitida y anexa información técnica, jurídica y cartográfica como sustento de lo expuesto.

Que una vez revisada la argumentación del recurso de reposición y la información allegada, surge el Informe Técnico No. IT- 02381 del 26 de abril de 2023 en el cual se concluye que:

(...)

"Tras una revisión técnica del estado de la incorporación de las determinantes ambientales presentadas mediante el radicado CE-05455-2023, como respuesta y sustentación a lo indicado en la Resolución No RE-01057-2023, la cual da respuesta a las observaciones expuestas en el informe técnico No IT-01443-2023, se concluye que se presenta un cumplimiento en la incorporación de las determinantes ambientales para la propuesta de revisión y ajuste de largo plazo del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de San Carlos.

Es por lo anterior que se concluye que la propuesta de revisión y ajuste de largo plazo del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de San Carlos cumple completamente con los aspectos mínimos requeridos de acuerdo con la normatividad vigente."

(...)

Que el Ente municipal en todo caso, debe revisar minuciosamente el contenido de los Informes Técnicos descritos en esta Acta, y no se podrán realizar ajustes parciales o superficiales a los aspectos relacionados con los determinantes ambientales, pues estos no son objeto de concertación y deben estar inmersos de forma imperativa en el instrumento de planificación territorial y cualquier cambio que sobre estos recaiga, del EOT y/o uno de sus contenidos, debe surtir el mismo trámite de concertación interinstitucional y de consulta ciudadana por mandato legal de conformidad con la normativa que oriente la materia.

Que, una vez revisada la información, se observó que en términos generales, se cumplen con los parámetros mínimos para proceder a la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales y se incorporaron los determinantes ambientales, por lo cual, se citó a reunión para suscribir el acta de concertación y se establecieron claridades que el ente municipal debe ajustar en la información de su EOT.

Que teniendo en cuenta la evaluación técnica de la información allegada por el solicitante se encuentra razón suficiente para **CONCERTAR** los asuntos exclusivamente ambientales dentro de la revisión general de dicho Municipio.



Es importante destacar que el municipio debe presentar a esta Autoridad Ambiental los informes anuales de seguimiento a su instrumento de planificación.

Para constancia, se firma la presente acta el día 27 del mes de abril de 2023.


MARY LUZ QUINTERO DUQUE
Representante legal
Municipio San Carlos


JAVIER ANTONIO PARRA BEDOYA
Director General
Cornare

Expediente: 21200005

Fecha: 26/04/2023.

Proyecta: Sebastián Ricaurte Franco / P.E. Coord. Grupo Gestión Territorial y de Riesgos Oficina OAT y GR.

Aprueban: Oladier Ramírez Gómez/ Secretario General

Diana María Henao García / Subdirectora General Planeación.

María Gardenia Rivera Noreña / Jefe Oficina OAT y GR.

Equipo Técnico / Grupo Gestión Territorial y de Riesgos Oficina OAT y GR.

